

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mail: secretaria@ferugby.es

CIRCULAR 6 (TEMPORADA 2021/22)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA EN LA TEMPORADA 2021/22

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 2 de julio de 2021, el **Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 1.- CR EL SALVADOR
- 2.- XV HORTALEZA
- 3.- RUGBY TURIA
- 4.- BUC BARCELONA
- 5.- AD ING. INDUSTRIALES
- 6.- CP LES ABELLES
- 7.- GETXO RT
- 8.- GEiEG

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo del Calendario de esta competición (el 22 de julio de 2021), realizaron la inscripción de su participación en la Liga Nacional de División de Honor B Femenina, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER el **Formulario de comunicación de datos**, que se adjunta, antes del 17 de septiembre de 2021.
- b).- La cuota para participar en esta competición de División de Honor B Femenina es de **4.300,00 €**, que deberá ingresarse en la FER mediante transferencia bancaria (**Banco Sabadell. IBAN: ES83 0081 0658 1100 0117 4021**) antes de finalizar el día 26 de septiembre de 2021.

En el caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la FER, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.



- c).- Los clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor B Femenina al menos una licencia de Entrenador de Nivel II, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la FER.
- d).- Los clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.
- e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 2 de julio de 2021, los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor B Femenina deberán tener en la temporada 2020/21 un mínimo de 23 licencias y a partir de la temporada 2022/23 un segundo equipo compitiendo en categoría regional. Tal como fue aprobado por la Comisión Delegada en su reunión de 22 de septiembre de 2018 no podrá disputar esta competición un 2º equipo de un club de División de Honor Femenina hasta pasados 3 años (es decir, tres temporadas, 2019/20, 2020/21 y 2021/22 tras su creación, siendo por tanto la misma la 2022/23).

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá la imposibilidad para el club de inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del Campeonato las inscripciones en las competiciones autonómicas correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición, pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

En el caso de que los equipos no puedan cumplir con los requisitos establecidos porque no se celebren o finalicen las competiciones territoriales exigidas, será la subcomisión de control de las competiciones autonómicas de la Comisión Delegada la que elevará un informe a la Comisión Delegada con las faltas de cumplimiento que observe para que ésta determine si dichos requisitos se han cumplido y/o no han podido cumplirse por circunstancias excepcionales y por tanto no sería exigible su cumplimiento, dando traslado al CNDD para que resuelva conforme a la Normativa vigente de aquellos casos en los que dicho incumplimiento no estuviera suficientemente justificado.

A efectos de contribuir en la promoción del rugby femenino se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes antes de que finalice la temporada tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras M17 (nacidas en el año 2005 o anteriores).

- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del **Entrenador oficial del equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de Nivel II**. También deberá informar del nombre del Delegado oficial del equipo, con su domicilio, dirección de e-mail y teléfono, o bien el domicilio social del club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial; así como informar y facilitar los datos de contacto del Responsable de vídeo del equipo.



- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado a) del punto 2º, deberá remitir a la FER el Formulario de comunicación de datos en el que se indica el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su federación autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de las jugadoras, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- Cuatro semanas y media antes del comienzo de la Competición, antes del 17 de septiembre de 2021, los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas, indicando el nº de su licencia, su nº de DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugadora de formación” –o no-).** Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugadora. Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.

Respecto a los/as jugadores/as que pretendan ser incorporados a la relación inicial, anteriormente mencionada, con el fin de ser incluidos en el aplicativo y poder ser alineados en las actas de los encuentros, el plazo para comunicar sus datos a la Secretaría General de la FER, será el jueves previo al encuentro a las 23:59 horas.

Todas aquellas solicitudes fuera del plazo anteriormente indicado, no podrán ser consideradas hasta el siguiente encuentro.

- j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente, no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

El Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, dará comienzo el día 17 de octubre de 2021, debiendo quedar terminado en la fecha establecida en el Calendario de actividades nacionales aprobado en la Asamblea General del día 2 de julio de 2021, siendo el 10 de abril de 2022 la última jornada de la liga regular conforme al Calendario recogido en el Anexo 1 de esta Circular para la presente temporada.



4°.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Se jugará entre 8 equipos a doble vuelta entre los equipos anteriormente citados.
- b).- El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor Femenina en la temporada 2022/23. El 2º equipo clasificado jugará una eliminatoria de promoción contra el 7º equipo clasificado de División de Honor Femenina, a un partido. El encuentro se disputará en campo neutral (cuya sede será decidida por ambos equipos de mutuo acuerdo y quienes asumirán también, al 50%, todos los gastos organizativos del mismo). El equipo clasificado en última posición (8º clasificado) descenderá a Regional en la temporada 2022/23 (salvo que se produzcan huecos, en cuyo caso se aplicará el artº 36.2 del RPC de la FER).
- c).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la FER.”
- d).- En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento de Juego, actual, de World Rugby para categoría sénior.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras seis de ellas, como mínimo, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADOS Y EXPERIMENTADOS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

Siendo el Delegado del Club quien marca las primeras líneas, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.



- e).- Al vencedor de la Final de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, se le concederá la Copa de Campeón, así como medallas a sus jugadoras y staff.

5º.- JUGADORAS PARTICIPANTES.-

- a).- Las jugadoras participantes en este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora sénior con su club (o aceptada la tramitación por su Federación Autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las **jugadoras M20** así como las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años en el momento que sean alineadas** en un partido de la misma. **Dichas jugadoras deberán contar con autorización paterna específica para ello y no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.**

A su vez, dichas jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, previamente deberán haber remitido a la Secretaría de la FER, por correo electrónico, el certificado médico pre-participación obligatorio conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular nº 2 para la presente temporada.

El plazo para remitir a Secretaría General de la FER la documentación anteriormente referida, para que los jugadores puedan ser válidamente alineados, es el dispuesto en el punto 2º i) o 2º b) de la presente Circular (jueves previo al encuentro a las 23:59 horas).

El plazo para remitir a Secretaría General de la FER la documentación anteriormente referida, para que los jugadores puedan ser válidamente alineados, es el dispuesto en el punto 2º i) o 2º b) de la presente Circular (jueves previo al encuentro a las 23:59 horas).

En el caso de que exista un acuerdo de filiación entre un club de División de Honor femenina y otro club de inferior categoría de la misma federación autonómica, las jugadoras del club filial podrán participar con el club patrocinador de División de Honor femenina hasta un máximo de 4 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso de la jugadora al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial. En el acta de cada encuentro, junto al nombre de la jugadora, se indicará el nombre del club filial.

- b).- Ninguna jugadora podrá ser alineada en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha. Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su club en categoría inferior (Territorial). Todo ello



supeditado a la normativa que **establezca cada Federación autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**

- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” los que se describen como tal en la CIRCULAR 1 (TEMPORADA 2021/22):NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES Y CAMBIOS SUSTANCIALES RESPECTO A LA TEMPORADA ANTERIOR.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras no considerados “de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de seis (6). Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de reemplazos o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadoras de campo de los permitidos inicialmente. En caso de incumplimiento, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (artículo 33 y relacionados).

Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debiendo ser conocedor de la normativa respecto al número mínimo de jugadoras de formación que debe tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego y siendo, por tanto, el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.

Sin embargo, este número sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2021):

- a. A un jugadora primera línea lesionado
- b. A un jugadora con una herida sangrante
- c. A un jugadora con una lesión en la cabeza
- d. A un jugadora que ha resultado lesionado como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. Al jugadora nominado (como primera línea) descrito en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ningún jugadora de formación disponible para realizar dicho reemplazo.

- d).- La fecha de inscripción de jugadoras o de solicitud de licencia de jugadoras para participar en encuentros de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor B Femenina tiene como fecha límite el viernes (28 de enero de 2022) a las 14:00 horas antes de la disputa de la 8ª Jornada.
- e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.



6º.- **ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.-**

- a).- Los Árbitros y Árbitros asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.

7º.- **ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato de Liga Nacional de División Honor Femenina, corresponde por completo, a los clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición recogido en el Anexo 1 a esta Circular.
- b).- El club organizador debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo y un Delegado de equipo**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Además, será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos.
- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de las jugadoras de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado federativo, si lo hubiere.
- e).- El club organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro



ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.

- f).- También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho **servicio médico** consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico y el servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER). Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el **Médico** se encuentre, **como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro**.

El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada equipo (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el del equipo local, el médico de partido.

Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán estar en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) que no tenga realizado el nivel 1 o nivel 2 de World Rugby (WR), para poder atender los partidos como personal a pie de campo o como médico que firme el acta, deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular nº 2 para la presente temporada y en dicho caso tener los cursos online de WR sobre:



- Manejo de la conmoción cerebral para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Protocolos médicos para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Primeros auxilios en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Atención inmediata en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby.](#)

Para acreditar el cumplimiento de este punto los equipos deberán enviar un listado de personal sanitario que realizará atención a pie de campo, así como los médicos que firmarán las actas durante la temporada, como mínimo una semana antes de inicio de la temporada con el nombre y los títulos de los cursos online, a la comisión médica.

Mail: comision.medica@ferugby.es

En caso de incorporar un nuevo profesional sanitario a pie de campo o un nuevo médico que firme el acta, se deberá enviar con un mínimo de 7 días de antelación al partido en el cual estará.

La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) **deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby.**

La potestad final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar a la jugadora es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera:

- Brazaletes **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador.**
- Peto **Verde** con una letra M en grande o la palabra completa para el **Médico.**
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta.**
- Brazaletes **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazaletes **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo.**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.

- g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- El club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.



Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo y acreditar, oportunamente, a los técnicos de la FER que previamente así lo soliciten.

- i).- Los equipos de los dos clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.
- j).- Las aguadoras (dos miembros del equipo con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Club. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Entrenador Oficial del Equipo o el que en su caso este nominado en el acta del partido) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.
- k).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo.
- l).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.
- m).- Los reemplazos de jugadoras se harán mediante tarjetas que se entregarán al Árbitro del partido en el momento de producirse el mismo. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro.
- n).- El club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepeletas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.
- o).- El club del equipo local deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, reemplazos, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

Igualmente la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.
- q).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.



- r).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo**. Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:
- *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*
 - *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).*
 - *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadoras reservas.*
 - *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*
 - *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recito de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*
- s).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA FERugby** (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) **de la marca Gilbert (tamaño 5)**. Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.
- t).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

La necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.



El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (clubes contendientes, árbitros, federaciones autonómicas respectivas,...).

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- u).- El Club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “*En vivo*”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, reemplazos y expulsiones temporales o definitivas (tarjetas). Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER.
- v).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los Clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad.

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los Clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal



fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p mínimo), a 1500 kbps y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. Independientemente de que el Club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Las características concretas (técnicas, comerciales y de otra índole) de todo lo que afecte a la producción y retransmisión televisiva y/o por streaming figura en la Reglamentación Audiovisual para la temporada 2021/22. Por ello, en todo lo relativo a cuestiones audiovisuales en aquello que no venga recogido en la normativa genérica de la FER o en esta circular, esta competición se regirá por la Reglamentación Audiovisual específica para la misma.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado del equipo local y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo, informará de las jugadoras que han marcado los puntos de ambos equipos.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Antes del inicio de la competición cada club participante deberá remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 25 de septiembre de 2020, antes del 17 de octubre de 2021 todos los campos en que se dispute la competición de División de Honor B Femenina deberán estar previamente homologados por esta Federación y con dicha homologación en vigor.

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las características descritas en la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC).

http://ferugby.es/wp-content/uploads/2020/10/20200925_Normativa-Homologacion-Campos_2020.pdf

- a).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar las jugadoras, delegado federativo, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadoras reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.



- b).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participen en la máxima competición nacional de clubs. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- c).- El club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acontecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- d).- El **Área técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y las jugadoras reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- e).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- f).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

10º.- **VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-**

Los equipos que participen en esta competición de División de Honor B Femenina habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición (antes del 17 de septiembre de 2021). Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de las jugadoras de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

Previamente a la celebración de cada encuentro, la FER a través del Director de Competiciones, decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 150 € la primera vez que ocurra, con 350 € la segunda vez que ocurra y con 500 € la tercera y sucesivas veces que ocurra.



El incumplimiento del punto anterior condicionará la percepción de las ayudas económicas que al club le pudieran corresponder.

11º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La FER abonará a los Árbitros, Árbitros asistentes y a los Delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Liga Nacional de División de Honor B Femenina serán costeados por los propios clubes.

12º.- FECHAS LIBRES.-

Las fechas libres que pueden disponer los clubes que participan en el Campeonato de Liga de División de Honor B Femenina, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la FER para la Temporada 2021/2022 y que está colgado en la Web.

13º.- FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-

Los encuentros de la Liga Nacional de División de Honor B Femenina, se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario según el Anexo 1 a esta Circular, salvo la jornada en la que se especifique otra fecha), debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

La FER se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de interés general. Entre estos motivos se encuentra la emisión del referido encuentro por televisión. En este caso el cambio deberá hacerse, al menos con 15 días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los clubes.

14º.- SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-

La supervisión deportiva y disciplinaria de la Liga Nacional de División de Honor B Femenina, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.



15º. - **MEDIDAS SANITARIAS.-**

En todo lo que atañe a las medidas sanitarias que deben ser observadas por todos los participantes en competiciones de carácter estatal organizadas por esta Federación, se cumplirá lo que viene determinado por el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby” y en su defecto por el “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no estatal (Temporada 2020-21)” del Consejo Superior de Deportes.

El incumplimiento de cuanto se dispone en el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby” será sancionado como sigue:

- a) Por el incumplimiento de lo establecido en los puntos 5 d) y e) del Título I, sobre los compromisos de los organizadores respecto de las Competiciones Estatales y de las personas y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos y estamentos, se sancionará con multa de hasta 50 €.
- b) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del Título I, se sancionará con una multa de hasta 50 €.
- c) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 del Título I, se sancionará con multa de 50 €
- d) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 9 del Título I, se sancionará con multa de 50 €
- e) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, se sancionará con multa de 50 €.
- f) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título V, se sancionará con multa de 50 €.

El responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores será el Delegado Covid del equipo local, conjuntamente con el Delegado de Campo, en aquello que pudiera ser de su ámbito de actuación, para lo cual, de producirse alguna situación de las recogidas anteriormente, deberán indicárselo al árbitro para que tome las medidas que considere y sean posibles antes, durante o después de la celebración del encuentro y en todo caso, dejar reflejo de las mismas, en el Acta del partido.

- g) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 €.
- h) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del Título I, se sancionará con multa de 400 €. Además, en este caso, de comprobarse que una jugadora ha sido alineado sin haberse sometido al preceptivo Test Covid exigido en el mismo, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (art. 33 y relacionados).



En cualquier caso y en función de la evolución de la pandemia, los Servicios Médicos de la FER, a través de la Comisión Médica y tras aprobación por parte de la Comisión Delegada podrán rebajar las anteriores medidas si así se considerara conveniente.

En el caso de que, a lo largo de la temporada 2021-2022, se mantengan alguna de las restricciones impuestas como consecuencia de la pandemia COVID-19 o se produzca alguna circunstancia excepcional que implique limitaciones de desplazamiento entre municipios y/o comunidades Autónomas, cierre de fronteras, confinamientos perimetrales, etc. y que obligue a la suspensión o aplazamiento de las competiciones que se estén desarrollando en ese momento, afectando a todos o algunos de los clubes de Rugby que pertenezcan a las diferentes categorías cuyas competiciones sean responsabilidad de FER, dichos clubes deberán cumplir y mantener los acuerdos establecidos con sus jugadoras, en lo referente a los apartados de **alojamiento habitual, alimentación y retribución en especie**, pactados para la totalidad de la temporada deportiva. Se entenderá la duración del compromiso, hasta que finalicen dichas circunstancias excepcionales.

Igualmente y, siempre en el caso de producirse alguna circunstancia excepcional sobrevenida, a las jugadoras que tengan acuerdo con un club de recibir una compensación dineraria a lo largo de la temporada, se les compensará al menos, con la cantidad de 350 € / mes para su supervivencia alimenticia, en el tiempo que dure esa circunstancia excepcional. Las jugadoras cuyo acuerdo de compensación no exceda la cantidad de 350 €, recibirán la cantidad pactada. El cumplimiento de estos puntos no es excluyente y, en el caso de que existan los dos compromisos citados entre Club y Jugadora, deberán cumplirse ambos. Se deberá tratar de la misma manera, una posible situación nueva y desconocida que, igualmente, obligue al confinamiento e impida los desplazamientos.

16º.- OBSERVACIONES.-

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta Norma será sancionado como sigue:
 - a).- Por el incumplimiento de los apartados b), c), o p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club local con multa de 100 €, cada vez que se cometa la infracción.
 - b).- Por la inasistencia del Entrenador del Equipo, se le sancionará con multa de 100 €, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de las jugadoras participantes o que van a jugar el partido.
 - c).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 350 € cada vez que se cometa la infracción. En el caso de que el médico no esté a la hora establecida se sancionará al equipo del club local con 150 €.
 - d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), n) o q) del punto 7º y el apartado d) del punto 9º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 50 € cada vez que se cometa la infracción.



- e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m) o t) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 75 € cada vez que se cometa la infracción.
- f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 150 € cada vez que se cometa la infracción.
- g).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado s) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 250 € cada vez que se cometa la infracción.
- h) Por no realizar el “En vivo” estipulado en el apartado u) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 100 € cada vez que se cometa la infracción.

En el caso de que el incumplimiento sea parcial (en vivo incompleto por no anotar reemplazos, tarjetas y/u otros ítems del encuentro o que los mismos no concuerden con los recogidos en el acta) se sancionará al Club del equipo local con multa de 25 € por cada uno de estos cuatro posibles incumplimientos, y cada vez que se cometa la infracción.

- i) Por no realizar el streaming estipulado en el apartado v) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 250 € cada vez que se cometa la infracción.

En los demás casos de incumplimiento relativos al streaming o a la retransmisión televisiva (deficiencias técnicas u otras) se aplicarán las sanciones que se recogen en la Reglamentación Audiovisual para esta competición para la temporada 2021/22 conforme a las exigencias recogidas en la misma.

- II.- Salvo consentimiento previo de la FER, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado, salvo por lo indicado en el punto 13º.
- III.- Si el club no dispone durante la 1ª vuelta del campeonato de Entrenador de Nivel II se le sancionará con multa de 200 €. Si durante la 2ª vuelta del campeonato siguiera sin disponer de Entrenador de Nivel II se sancionará al club con multa de 300 €.



17º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 6** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 30 de julio de 2021
(Modificada el 9 de diciembre de 2021)

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas**